

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921
Trisemanal: martes, jueves y sábados
Franqueo pagado
Publicación Periódica
Permiso Núm. 0080921
Características 117252816
Autorizado por SEPOMEX
Director: HÉCTOR VÁZQUEZ GARCÍA

SUMARIO

el estado de jalisco

TOMO CCCXXVII GUADALAJARA, JAL. SÁBADO 29 DE NOVIEMBRE DE 1997. No. 30

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

- DECRETO 16630** Se fijan los límites territoriales entre los Municipios de Tlaquepaque y Zapopan, Jalisco. Pág.427
- DECRETO 16871.** Que aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal de 1994. Pág.428
- DECRETO 16872.** Que aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal de 1995. Pág.429
- DECRETO 16873.** Que aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal de 1996. Pág.429
- DECRETO 16874.** Que aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal de 1996. Pág.430
- DECRETO 16875.** Que aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal de 1996. Pág.430
- DECRETO 16876.** Que aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal de 1996. Pág.431
- DECRETO 16909.** Que autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a celebrar contrato de comodato con el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Salud, de un bien inmueble de propiedad municipal para destinarlo a la construcción de un centro de salud en la colonia "EL BRISEÑO", dentro de aquella municipalidad. Pág.431
- DECRETO 16910.** Que autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a celebrar contrato de concesión respecto del uso del suelo de una superficie de propiedad municipal, con la sociedad denominada "Liga Pequeña de Béis Bol Infantil y Juvenil, Legión Americana, A.C." Pág.432
- DECRETO 16911.** Que autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a instrumentar un programa de descuentos a la obligación prevista por los artículos 249 y 250 de la Ley de Desarrollo Urbano, contenida en el decreto número 15097, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 2 de Julio de 1993. Pág.434
- DECRETO 16913.** Que autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, a celebrar contrato de comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara, por un término de 25 años, respecto de un inmueble de propiedad municipal. Pág.435
- DECRETO 16940.** Que autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a la desincorporación de un bien inmueble de propiedad municipal, ubicado frente al anillo periférico en el tramo comprendido entre la carretera Saltillo-Nogales de aquella municipalidad. Pág.437

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO Mediante el cual se resuelve el procedimiento administrativo relativo a la queja presentada por el C. Gustavo García Gutiérrez, en contra del C. Lic. Conrado Cevallos Ponce, Notario Público No. 60 de Guadalajara, Jalisco. Pág.437

SECCIÓN DE EDICTOS

Pág.438

SECCIÓN DE AVISOS

Pág.443

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Alberto Cárdenas Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente

DECRETO

Número 16630. El Congreso del Estado Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. Se fijan los límites territoriales entre los Municipios de Tlaquepaque y Zapopan, Jalisco, los siguientes:

Iniciando en el punto en donde convergen los Municipios de Guadalajara, al Norte; Tlaquepaque, al Oriente y Zapopan, al Poniente, ubicado en las confluencias de las calles avenida Topació y la Avenida Cruz del Sur, continuando por el eje central de la Avenida Cruz del Sur con dirección sur-poniente, y una longitud aproximada de 525 metros, hasta el cruce con el eje de la avenida Tabachines, partiendo de este punto por el eje central de la avenida Tabachines con una longitud aproximada de 1,000 metros, con dirección sur hacia la calle Cruz de las Colinas, a partir de este punto, y girando hacia el Oriente por el eje central de la calle Cruz de las Colinas, hasta el cruce con eje central de la calle de Ahuehuetes, en una longitud aproximada de 350 metros, a partir de este punto en dirección Sur-Oriente por el eje central de la calle del Farallón con una longitud aproximada de 125 metros, hasta el cruce con la avenida del Águila, partiendo de este punto y por el eje central de la avenida del Águila en dirección poniente hasta la calle Sierra de Tapalpa, con una longitud aproximada de 900 metros, partiendo de este punto y con dirección hacia el sur por el eje central de la calle sin nombre con una longitud aproximada de 100 metros, hasta el cruce con la calle Valle de Toluquilla, a partir de este punto y en dirección sur-poniente por el eje central de la avenida del Águila, con una longitud aproximada de 1,000 metros, hasta el cruce con la calle prolongación Las Fuentes, a partir de este punto y girando hacia el nor-poniente por el eje central de la calle Prolongación Las Fuentes, con una longitud aproximada de 650 metros, hasta el cruce con el eje central de la avenida Adolfo López Mateos; continuando a partir de este punto y en línea recta con dirección sur-poniente por el eje central de la avenida López Mateos, con una longitud aproximada de 400 metros, hasta el cruce con el enlace del nodo vial Periférico Sur, Carretera a Morelia, continuando por el límite del enlace del nodo vial y en dirección sur-oriente, hasta el entronque con el Periférico Sur, con una longitud aproximada de 370 metros; partiendo de este punto y en línea recta con dirección oriente por el eje central del Periférico Sur, con una longitud aproximada de

250 metros, hasta el cruce con el arroyo seco y continuando por el eje central del arroyo seco hacia el Sur, y con una longitud aproximada de 750 metros, hasta el cruce con el eje central de la calle División Oriente, siguiendo en línea recta con dirección Sur por el eje central de la calle División Oriente, con una longitud aproximada de 1,600 metros, hasta el cruce con el eje central de la calle San José, girando hacia el poniente por el eje central de la calle San José y con línea recta con una longitud aproximada de 1,200 metros, hasta el cruce con el eje central de la calzada José Guadalupe Gallo, siguiendo en dirección sur por el eje central de la calzada José Guadalupe Gallo en línea recta con una longitud aproximada de 150 metros, hasta el cruce con el eje central de la calle Puente o Paseo del Palomar, en el punto en donde convergen los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque y Zapopan, Jalisco. Por lo que se refiere a los restantes límites de estos municipios con sus colindantes, se reconocen los que actualmente tienen.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se fijan los Límites Territoriales entre los Municipios de Tlajomulco de Zúñiga y Tlaquepaque, Jalisco, los siguientes:

Al Sur, iniciando del punto donde convergen los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque y Zapopan, ubicado en las confluencias de las calles de Puente o Paseo del Palomar y la avenida José Guadalupe Gallo, siguiendo por el eje central de la avenida José Guadalupe Gallo, que divide a las colonias de la Tijera, y Los Cajetes, en línea recta hacia el Sur-Este hasta el cruce con El Camino Real de Colima, siguiendo por el eje central en línea recta hacia el sur, pasando el cruce con la avenida Ramón Corona o entrada a Santa Anita, y hasta el cruce con la calle de San Francisco o Sergio Lomelí en Santa Anita, Municipio de Tlaquepaque, Jalisco. Por lo que se refiere a los restantes límites de estos municipios con sus colindantes, se reconocen los que actualmente tienen.

ARTÍCULO TERCERO. Se fijan los Límites Territoriales entre los municipios de Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan, Jalisco, los siguientes:

Al Sur, iniciando en el punto donde convergen los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque y Zapopan, Jalisco, ubicado en las confluencias de la calzada José Guadalupe Gallo y Puente o Paseo Del Palomar, que divide a las colonias de El Campanario y La Tijera, partiendo de este punto y girando en dirección poniente en línea recta por el eje central de la calle El Palomar, con una longitud aproximada de 1,200 metros hasta el cruce con el eje de la carretera a Morelia, partiendo de este punto en línea recta y paralela en unos 50 metros aproximadamente de distancia del eje de la avenida Paseos del Palomar y en dirección nor-poniente hasta el cruce con la barda que limita los fraccionamientos de Ciudad Bugambilias y El Palomar, con una longitud aproximada de 1,000 metros, continuando por

el eje de la barda que limita a los fraccionamientos antes mencionados en línea recta y en dirección poniente, hasta la cota máxima del cerro del Tajo, con longitud aproximada de 5,250 metros, partiendo de este punto y hacia el poniente, en línea recta con una longitud aproximada de 6,500 metros, hasta la cota máxima del cerro de las Planillas, en donde convergen los límites de los municipios de Tala, Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan, Jalisco. Por lo que se refiere a los restantes límites de estos municipios con sus colindantes, se reconocen los que actualmente tienen.

ARTÍCULO CUARTO. Los municipios a que se refiere el presente Decreto, en aquellos lugares en donde no existan calles, calzadas o avenidas, llevarán a cabo la señalización de los límites a que se refiere el mismo, con base en métodos científicos, a través de la utilización de mojoneras o de cualquier otro medio físico que resulte indubitable para estos fines.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Salón de Sesiones del Congreso del Estado
Guadalajara, Jal., 5 de agosto de 1997.

Diputado Presidente
Raymundo Andrés García Guevara

Diputado Secretario
Gabriel Guillermo Zermeño Márquez

Diputado Secretario
Gabriel Covarrubias Ibarra

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue, y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

El C. Gobernador Constitucional del Estado
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

El C. Secretario General de Gobierno
Lic. Raúl Octavio Espinoza Martínez

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Alberto Cárdenas Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente

DECRETO

Número 16871. El Congreso del Estado Decreta:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1994.

ARTÍCULO PRIMERO. Se sujeta la aprobación de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de ZAPOPAN, JALISCO, correspondiente al ejercicio fiscal de 1994, a la condición suspensiva de la restitución que en plazo que no exceda de 30 días a partir de la notificación del presente decreto, deberán hacer los señores JORGE HUMBERTO CHAVIRA MARTÍNEZ y C.P. ENRIQUE GÓMEZ LEE, ex presidente y ex tesorero municipales respectivamente, a favor del erario municipal, de la cantidad líquida global de \$ 145,755.00 (Ciento cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), consistente a las irregularidades que le resultaron por carecer de requisitos fiscales en la erogación efectuada mediante las facturas número 009, 010, 019 y 029, del proveedor Mejoramiento Urbano S.A. de C.V., las cuales son de diversas fechas.

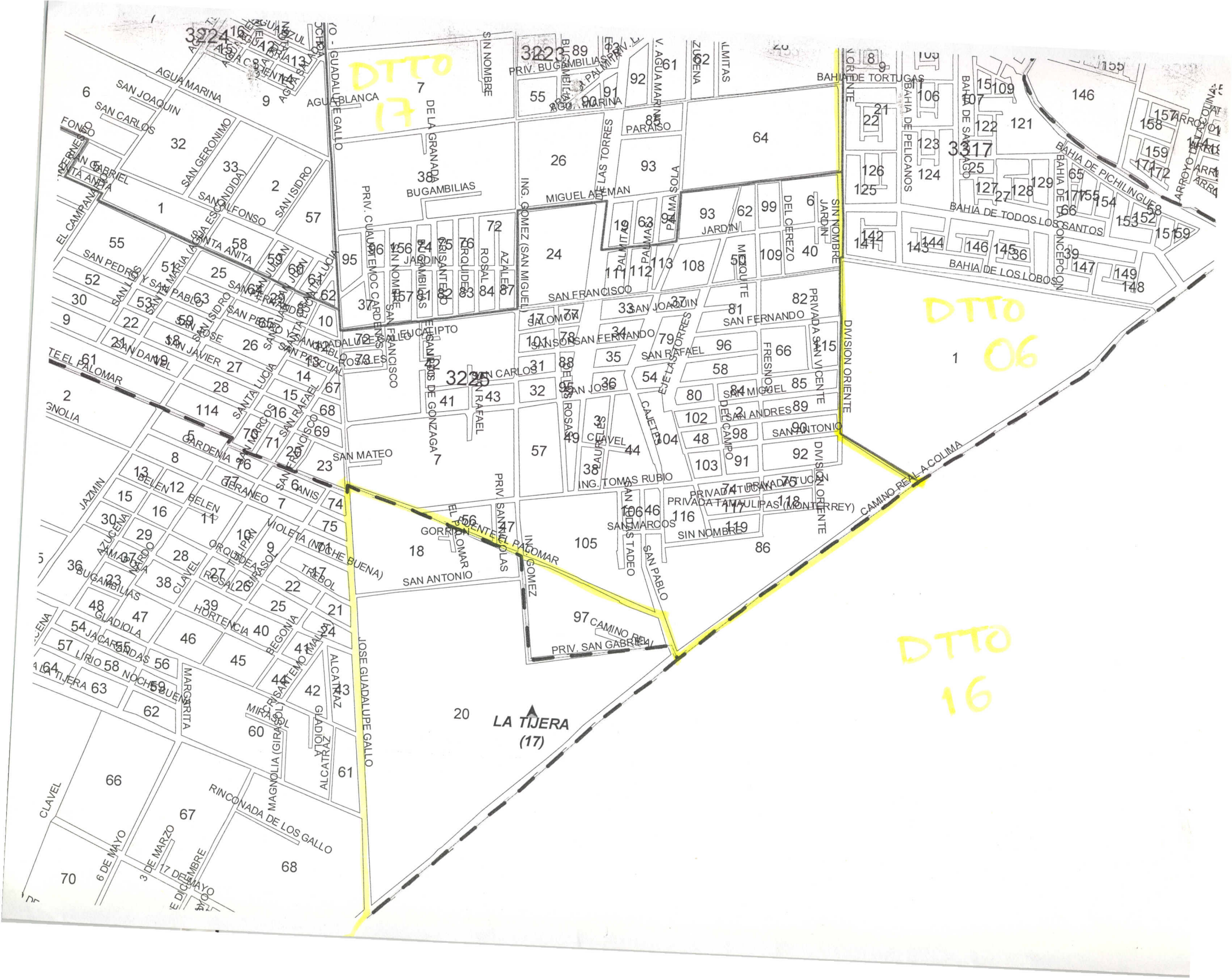
ARTÍCULO SEGUNDO. Cumplida la condición estipulada en el artículo anterior, extiéndase el correspondiente finiquito por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda, a los señores JORGE HUMBERTO CHAVIRA MARTÍNEZ y C.P. ENRIQUEZ GÓMEZ LEE, ex presidente y ex tesorero municipales respectivamente, por el lapso comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 1994, para constancia y resguardo de los interesados.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de no observar lo dispuesto en el artículo primero del presente decreto se considerará elevada a la categoría de crédito fiscal la cantidad contenida en el citado numeral, con la obligación para la Tesorería Municipal de hacerla efectiva, en los términos de la Ley de Ingresos aplicable al municipio de Zapopan, Jalisco.

Comuníquese el anterior decreto al Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



DTTO
17

DTTO
06

DTTO
16

LA TIJERA
(17)

